NUEVA MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA ADAPTAR LA MEMORIA ANTERIOR AL INFORME SJP-ALMERÍA 2026/38

EXPEDIENTE CONTRATO: CONTR 2026 71696

TITULO: CONTROL DE ACCESO EN LA MURALLA DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL

OBJETO: SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO Y ATENCIÓN AL VISITANTE EN LAS MURALLAS DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL DE ALMERÍA.

Código CPV1: 79992000-4, Servicios de recepción

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.649,57 € €), IVA del 21% EXCLUIDO

1. OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO

1.1. OBJETO

Las Murallas del Cerro de San Cristóbal forman parte del BIC “Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería”, que fue declarado Monumento histórico-artístico en el año 1931. La declaración comprende dos elementos bien diferenciados, la Alcazaba como fortificación cerrada situada sobre un cerro que dominaba la Almería andalusí y por otro lado, los primeros tramos de las murallas del antiguo arrabal del Oratorio, ampliación de la antigua medina realizada en el siglo XI, cuando la ciudad fue capital de un reino de taifas.

Tras la ejecución de las obras de restauración de las Murallas del Cerro de San Cristóbal, y la dotación de sistemas de seguridad, se prevé la apertura al público de estas Murallas, lo que hace imprescindible garantizar la seguridad de las personas, la correcta conservación del bien cultural, y el adecuado desarrollo de las visitas.

En base a lo anterior el objeto del contrato es la prestación del servicio de control de acceso y atención al visitante durante el periodo de 1 de junio de 2026 al 31 de mayo de 2027, con una carga estimada de unas 2.302 horas anuales que será realizada por un mínimo de dos personas, conforme a lo dispuesto en el II Convenio colectivo de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo.

La prestación del servicio se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
gestioneconomica.dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es

1.2. Justificación de insuficiencia de medios:

Las Murallas del Cerro de San Cristóbal forman parte del BIC “Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería”, que fue declarado Monumento histórico-artístico en el año 1931. La declaración comprende dos elementos bien diferenciados, la Alcazaba como fortificación cerrada situada sobre un cerro que dominaba la Almería andalusí y por otro lado, los primeros tramos de las murallas del antiguo arrabal del Oratorio, ampliación de la antigua medina realizada en el siglo XI, cuando la ciudad fue capital de un reino de taifas. A su vez, en las murallas conservadas de este arrabal se pueden distinguir claramente dos zonas: el sector de la Hoya, hondonada que separa la Alcazaba del frontero Cerro de San Cristóbal, y el sector que se asienta sobre este último promontorio.

Sin embargo el Decreto de creación del Conjunto Monumental de la Alcazaba (Decreto 128/1989, de 6 de junio) que dio lugar a la RPT existente en la actualidad no incluye las Murallas del Cerro de San Cristóbal, dicho decreto se encuentra actualmente en proceso de revisión, al estar en fase de estudio y redacción la modificación y ampliación del Bien de Interés Cultural de la Alcazaba. Una de las finalidades de dicha revisión es la inclusión de las Murallas del Cerro de San Cristóbal con el objeto de tener competencias plenas en la gestión de la fortificación en su conjunto. Una vez aprobado el expediente de ampliación, se procederá a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), dotando al Cerro de San Cristóbal de personal de vigilancia y otros servicios necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio público.

La necesidad de disponer de personal para el control de accesos y atención presencial al visitante tiene, por tanto, carácter coyuntural y temporal, derivado directamente de la apertura del recinto tras las recientes actuaciones de restauración, y no responde a una necesidad estructural permanente. En este sentido, las funciones asociadas a dicho uso público no se encuentran actualmente previstas en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), ni existe personal de plantilla adscrito con funciones específicas para su desempeño en el ámbito de las Murallas del Cerro de San Cristóbal.

La insuficiencia de medios personales no obedece, en consecuencia, a una carencia estructural del Conjunto, sino a la aparición de una necesidad sobrevenida, directamente vinculada a la apertura de un nuevo espacio visitable, que exige una respuesta inmediata para garantizar la seguridad de las personas usuarias y la adecuada protección del bien cultural.

En tanto se analice y, en su caso, se tramite la correspondiente modificación de la RPT que permita atender esta necesidad con medios propios, no resulta posible cubrir dichas funciones mediante personal de la Administración. Por ello, de manera transitoria y por un tiempo determinado, se hace necesario recurrir a la contratación externa del servicio, como solución adecuada, proporcionada y estrictamente limitada al tiempo imprescindible para atender esta situación.

Por tanto la necesidad de contratar el servicio de control de acceso y atención al visitante con una empresa especializada del sector viene por la falta de efectivos personales y materiales para la realización del servicio, al ser dichos efectivos insuficientes, de acuerdo con lo previsto en el art. 30.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.3. División en lotes no

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se consideran motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

1. La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.
2. Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Por tanto de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo, la no división en lotes del contrato denominado **"Control de acceso y atención al visitante en la Muralla del Cerro de San Cristóbal"** se justifica en razones de carácter **técnico y funcional**, directamente vinculadas a la correcta ejecución del contrato.

El objeto del contrato comprende un **conjunto de prestaciones necesariamente interrelacionadas**, consistentes en el control de accesos al recinto, la atención e información a las personas visitantes, la supervisión de flujos de entrada y salida y la aplicación homogénea de los protocolos de uso y conservación del enclave patrimonial. Estas funciones se desarrollan de manera **simultánea, continuada y coordinada**, constituyendo una **unidad operativa indivisible**.

La realización independiente de dichas prestaciones, mediante su división en lotes y su eventual ejecución por diferentes contratistas, **dificultaría gravemente la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico**, al generar problemas de coordinación, solapamientos de funciones y posibles disfunciones en la gestión diaria del servicio, con incidencia directa en la calidad de la atención al público y en la adecuada protección del bien patrimonial.

Asimismo, la naturaleza del objeto del contrato exige una **dirección unitaria del servicio**, con criterios homogéneos de actuación, formación del personal y organización de turnos, resultando esencial una **única interlocución responsable** ante la Administración contratante. La división en lotes incrementaría el riesgo para la correcta ejecución del contrato, al fragmentar la responsabilidad y dificultar la gestión integrada del servicio.

Por todo ello, y en aplicación del artículo 99.3.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, se considera **justificada la no división en lotes** del presente contrato, al resultar necesaria para garantizar su adecuada ejecución técnica, la correcta coordinación de las prestaciones y el cumplimiento eficaz de los fines públicos perseguidos.

1.4. Ámbito y Alcance de la prestación.

El servicio de control de acceso y atención al visitante se llevará a cabo en las Murallas del Cerro de San Cristóbal que forman parte del BIC "Alcazaba y Murallas del Cerro de San Cristóbal, en Almería".

1.5. Visita a las instalaciones.

Las empresas licitadoras deberán acreditar que han visitado todos los espacios comprendidos en el contrato al que licitan, con el fin de comprobar y valorar las características de los distintos labores a realizar de acuerdo con las Clausulas 5 y 6 del PPT, así como para conocer las instalaciones en las que se encuentran. Estas visitas tendrán que realizarse en fecha posterior al anuncio de la licitación en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Importe del presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 39.649,57 €

Importe del IVA: 8.326,41 €

Importe total (IVA incluido): **47.975,98 €.**

Importe desglosado:

Para el cálculo del Presupuesto Base de licitación se ha partido de los costes laborales establecidos en el Convenio Colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, con vigencia desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º74, de 30 de marzo de 2024, en el que se fija una jornada de 1.793 horas/año en cómputo anual, así como u plus fin de Semana y Festivos de 0,22 euros/hora para el año 2026. En este caso se ha aplicado el Salario Mínimo Interprofesional 2026, al ser este superior al del Convenio Colectivo mencionado.

Por lo que el precio por hora es igual a (17.094 €/1.782 horas): **9,5926 €/hora**, y para las horas en sábados domingos y festivos (9,5926+0,22) **9,8126 €/hora**

El numero de horas en no festivos durante el periodo es de 1.270 horas, con un coste de ……..12.182,59 €.

El numero de horas en festivos durante el periodo es de 1.032 horas, con un coste de 10.126,60 €.

El coste de las vacaciones se estima en un total de ……1.859,10 €.

Costes laborales sin incluir la Seguridad Social **24.168,29 €**

Seguridad Social (34%)…….. 8.217,21 €

Total Costes laborales incluida Seguridad Social …… **32.385,50 €**

Costes directos y absentismo (10%)…….. 3.238,55 €

Gastos Generales (5 % del total de costes)…1.781,20 €

Beneficio industrial (6 %)……..2.244,32 €

Importe total (IVA excluido) …….. **39.649,57 €**

Importe del IVA (21 %)……8.326,41 €

Importe total (IVA incluido)…… **47.975,98 €**

El convenio de referencia no establece diferencias retributivas por razón de género ni se impone en el PCAP una distribución por géneros del concreto personal mínimo exigido que ha de adscribirse a la ejecución de las prestaciones del contrato. Por tanto no cabe el citado desglose con desagregación por géneros de los costes salariales estimados según convenio laboral aplicable y no puede establecerse en el PCAP ni en el documento regulador de la licitación.

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	23.987.99 €	1900030404 G/45D/22709/01 04
2027	23.987.99 €	1900030404 G/45D/22709/01 04

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Valor estimado del contrato: 80.488,63 euros.
Método de cálculo: El valor estimado está determinado por el presupuesto base de licitación más las eventuales prórrogas, y excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se prevé la posibilidad de una prórroga del contrato por un máximo de 12 meses de duración.

En relación con el calculo del importe de la posible prorroga del contrato y según el informe del SJP-ALMERÍA 2026/38 relativo a este PCAP "*Debemos hacer una última precisión sobre estas magnitudes, teniendo en cuenta la doctrina del TARCJA. Así, en su Resolución 665/2025, de 4 de noviembre, razonó que "el hecho de que la prórroga sea obligatoria para el adjudicatario no la convierte en definitiva y cierta, de modo que la anticipación en el PBL de un incremento salarial vinculado a aquella no deja de ser un sobrecoste para la Administración contrario a objetivos recogidos en el texto legal contractual como los de control del gasto y eficiente utilización de los fondos públicos (artículo 1.1 de la LCSP) y el de adecuación del PBL a los precios de mercado (artículo 100.2 de la citada norma legal). (…) Ahora bien, la consideración anterior -no inclusión en el PBL de incrementos salariales aplicables al periodo de prórroga- no es óbice a que dichos incrementos durante las eventuales prórrogas sean tenidos en cuenta en los pliegos y computados en el valor estimado del contratos(...)".*

En base a todo lo anterior para el Calculo importe del año de la prorroga se ha tenido en cuenta los costes laborales establecidos en el Convenio Colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones aprobado por Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Dirección General de Trabajo, con vigencia desde el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2026, publicado en el Boletín Oficial del Estado n.º79, de 30 de marzo de 2024, se ha aplicado así mismo la tabla salarial para 2026, y el plus de fin de Semana y Festivos (en este caso se ha aplicado el SMI 2026, al ser este superior al del Convenio), y los precios se han incrementado en un 3% (el incremento que se ha estimado, ya que a titulo de ejemplo el convenio colectivo de vigilancia y seguridad ya firmado por los representantes de trabajadores CCOO, UGT y USO y empresarios fija un incremento para el año 2027 es del 3,5%), siempre que bien el Salario Mínimo Interprofesional o el salario base del Convenio Colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones para el grupo de Auxiliar de Servicios supere 17.606,82 (SMI 2026 más el 3%).

Conceptos	Importe en euros, sin IVA
Importe del contrato (12meses)	39.649,57 €
Prórrogas (12 meses)	40.839,06 €
TOTAL	80.488,63 €

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de 12 meses, con posibilidad de prórroga de 12 meses.

4. PERFIL DE CONTRATANTE

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.
Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria de conformidad con el artículo 159 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al objeto de no limitar la concurrencia y que por ello todas las empresas interesadas puedan presentar una proposición.

Para la adjudicación del contrato se propone valorar especialmente la proposición económica en busca de una de una mayor relación calidad-precio. Respecto a las mejoras que se proponen son:

HORAS EXTRAS PERSONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS, con un máximo 100 horas al año.

6.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Como condiciones especiales para la ejecución del contrato se establecen las siguientes:

- Sustitución obligatoria del personal que cause baja por incapacidad temporal
Combatir el paro, en particular el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración, para ellos las sustituciones de bajas por Incapacidad Temporal deberán llevarse a cabo por menores de 25 años, mujeres que se encuentren desempleados, o bien desempleados de larga duración en general. Para acreditar esta circunstancia se deberá presentar informe del Servicio de Empleo.

7. CAUSAS DE MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de modificación del contrato las siguientes:

- Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.
Alcance y límites de la modificación:
1 - El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

2 - En el caso de que antes de la formalización de la prórroga el Salario Mínimo Interprofesional o el salario base del Convenio Colectivo estatal de empresas de servicios auxiliares de información, recepción, control de accesos y comprobación de instalaciones para el grupo de Auxiliar de Servicios para el ejercicio 2027 supere 17.606,82 (SMI 2026 más el 3%), el Órgano de Contratación acordará también incrementar el precio del contrato a 40.839,06 € IVA Excluido (3% del P.B.L.).

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR: NO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS: SI

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, valorándose el resto de las ofertas de forma inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:
Pn= (O x Puntuación máxima)/On
siendo:
Pn= Puntuación de la Oferta n
O= Importe en euros de la oferta más baja
On= Importe en euros de la Oferta n

2. Mejoras (20 Puntos)

2.1.- HORAS EXTRAS PERSONAL DE AUXILIAR DE SERVICIOS (20 Puntos). Se otorgarán como máximo 20 puntos repartiéndose los mismos con la fórmula que figura más abajo dependiendo de las horas ofertadas por la empresa licitadora siendo el mínimo de horas puntuable de 1 y el máximo 100. La bolsa de horas ofertada hace referencia al periodo de doce meses de ejecución del contrato, en caso de prorroga del mismo la empresa se compromete a poner a disposición de la administración la misma cantidad de bolsa de horas ofertada. Estas horas se puede utilizar en la ejecución del contrato para cubrir necesidades derivadas de circunstancias o hechos no previstos inicialmente y que se hallen fuera de los horarios previstos y contratados. No se aceptarán ofertas de bolsa de horas con valores decimales, el importe debe ser un número entero.

Se aplicará la siguiente fórmula:

X= (Y/100)*20
siendo: X= Puntos por mejora
Y= n.º de horas ofertadas por licitador.

En Almería a fecha de firma electrónica
La Directora del C. M. de la Alcazaba
Carmen Gema Embí Nájar